

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

5687 Corrección de errores de la Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 205, de fecha 3 de septiembre de 2024 publica la Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

La Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes establece un marco jurídico, que respeta toda la normativa europea, estatal y regional, que sirve para llevar a cabo la efectiva instrumentación y canalización de las ayudas contenidas en la Actuación de Cohesión entre Destinos "Plan de Revitalización y Sostenibilidad de los Alojamientos Turísticos de la Región de Murcia", por valor de 7.692.308 euros procedentes de fondos de la Unión Europea - NEXT GENERATION EU. Por esta Orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas, con el fin de implementar de forma efectiva la llegada de los fondos europeos a los alojamientos turísticos regionales, promoviendo la modernización y transformación del sector hacia las cotas más altas de sostenibilidad, eficiencia y calidad del servicio. De esta forma, se contribuye a resolver la problemática de la obsolescencia de la oferta, que constituye una debilidad tradicional de la Región de Murcia como destino turístico.

Advertido error material en el texto de la Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, visto que el referido error reviste el carácter de error material o de hecho, y considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas rectificar de oficio, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la letra a) del apartado 2 de la Base Sexta "Obligaciones de las personas beneficiarias", del Anexo I "Bases reguladoras",

Donde dice:

"En todo caso, el plazo de inicio del cómputo del citado período de 5 años empezará a contar desde el 1 de febrero de 2026, ..."

Debe decir:

"En todo caso, el plazo de inicio del cómputo del citado período de 5 años empezará a contar desde el 27 de marzo de 2026, ..."

En el apartado 1 del punto décimo "Ejecución de las actuaciones", del ANEXO II "Convocatoria de subvenciones",

Donde dice:

"A fin de asegurar el cumplimiento del hito 221 CID, el plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables finaliza el día 1 de febrero de 2026, por lo que todas las actuaciones subvencionables deberán estar finalizadas y justificadas a esa fecha."

Debe decir:

"A fin de asegurar el cumplimiento del hito 221 CID, el plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables finaliza el día 27 de marzo de 2026, por lo que todas las actuaciones subvencionables deberán estar finalizadas y justificadas a esa fecha."

En el apartado 2 del punto décimo "Ejecución de las actuaciones" del ANEXO II "Convocatoria de subvenciones",

Donde dice:

"En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda superiores a un mes, ..."

Debe decir:

"En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda superiores a dos meses, ..."

En el apartado 4 del punto undécimo "Justificación de la subvención" del ANEXO II "Convocatoria de subvenciones",

Donde dice:

"El plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa finalizará el 1 de febrero de 2026."

Debe decir:

"El plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa finalizará el 27 de marzo de 2026."

Murcia, 17 de noviembre de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.